



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 17 de enero del 2024

### VISTO:

El Informe N° 003 – 2024 – MPAR-LL/ALE/JCPE, de fecha 15 de enero de 2024, remitido por el asesor legal externo, respecto a reconocimiento de deuda y la conformación del comité, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 de Artículo 36 numeral 36.2 prescribe: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 36.3 establece que "Con Posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha"; el numeral 36.4 establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado. Por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN  
Ing. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
ALCALDE





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que mediante el Informe N° 003 – 2024 – MPAR-LL/ALE/JCPE, de fecha 15 de enero de 2024, remitido por el asesor legal externo, respecto a reconocimiento de deuda y la conformación del comité, solicita la conformación de un comité de reconocimiento de deuda, a fin de que se revise, evalúe y reconozca las deudas, obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de deuda de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, El cual tendrá los siguientes integrantes

<b>PRESIDENTE</b>	Gerente Municipal
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto
<b>MIEMBRO</b>	jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio
<b>MIEMBRO</b>	Jefe de la Unidad de Tesorería

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN  
*John K. Gregorio Trejo*  
Mg. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
ALCALDE

